



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

Con fecha 16 de enero de 2014, el Sr. Alcalde –Presidente ha dictado la siguiente resolución que le transcribo literalmente.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERJES PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE ALMENDRALEJO. -(2013/SER/08).

En relación con el asunto indicado, la funcionaria que suscribe, Adjunta Jefe de la Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana, emite informe con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 18 de diciembre de 2013, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, al punto H) de la misma, se acordó aprobar, en relación con el expediente de contratación 2013/SER/08, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato de servicio señalado, estableciéndose asimismo que el expediente de contratación es de gasto anticipado y al amparo del artículo 110.2 del TRLCSP, el gasto queda condicionado a la existencia, en el presupuesto en el que se impute, de crédito adecuado y suficiente al precio de licitación del contrato, que se fija en 59.800,00 € (IVA excluido).

Segundo.- De conformidad con el procedimiento adoptado, negociado sin publicidad, se procede a invitar a las siguientes empresas:

- ECOLIMPIEZA, S.L.
- MINUSBARROS, S.C.L.
- CESPA, S.A.

El 3 de enero de 2014, día de término del plazo de presentación de ofertas, se recibe una única proposición presentada por la entidad MINUSBARROS, S.C.L.

Tercero.- Siendo potestativa la constitución de la Mesa de Contratación en el presente procedimiento de contratación y habiéndose presentado una única oferta a la licitación, el 8 de enero de 2014 se procede, en acto no público, en la Sección de Contratación

Pública, a la revisión de la documentación administrativa contenida en el Sobre A, la cual ha sido correctamente presentada.

Posteriormente, en el mismo acto, en presencia del representante legal de la empresa licitadora, así como de los integrantes de la Mesa de Contratación convocada al efecto, se procede a la apertura de los Sobres B y C que contienen, respectivamente, la documentación relativa a criterios técnicos de negociación, no evaluables de forma automática y criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

La valoración de la oferta presentada por la empresa licitadora, en aplicación de los criterios establecidos en el Pliego, se plasma en el informe emitido por el Sr. Adjunto al Servicio de Obras e Infraestructuras, D. Santiago Corchuelo Álvarez, en los siguientes términos:

1.- Mejor Oferta económica.

EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA		
	IMPORTE OFERTADO(sin IVA)	BAJA	Puntos
S.C.L. MINUSBARROS.	59.202,00	1%	7

2.- Criterios subjetivos.

1.- Grado de adecuación profesional (formación y experiencia) de los recursos humanos que se adscriben a la prestación del servicio y disposición organizativa.

	Grado de Adecuación
EMPRESA LICITADORA	Puntos
S.C.L. MINUSBARROS	10



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

2.- Organización del trabajo propuesto y otras mejoras no incluidas en el

Pliego:

	Organización y mejoras
EMPRESA LICITADORA	Puntos
S.C.L. MINUSBARROS	8

3.- Disposición de medios técnicos y herramientas de trabajo para el desarrollo de las tareas descritas en la cláusula segunda del Pliego:

	Medios Técnicos
EMPRESA LICITADORA	Puntos
S.C.L. MINUSBARROS	2

4.- Otras mejoras no previstas en el Pliego:

	Medios Técnicos
EMPRESA LICITADORA	Puntos
S.C.L. MINUSBARROS	1

3.- Resumen general de puntuación

EMPRESA LICITADORA	Puntos Totales
S.C.L. MINUSBARROS	28

Por lo tanto, este Técnico Municipal, a la vista del análisis realizado en base al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato de Prestación del Servicio de Conserjes para Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de Almendralejo, establece que el único licitador presentado a la presente, y que por tanto, ha obtenido la máxima puntuación es S.C.L. MINUSBARROS.

Cuarto.- Habiendo resultado que la empresa MINUSBARROS, S.C.L., única licitadora al proceso de adjudicación, ha presentado la oferta más ventajosa desde el punto de vista de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se le requirió, por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de enero de 2014, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la mencionada resolución, presentara certificación acreditativa de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como justificante de pago de la garantía definitiva procedente.

Quinto.- Teniendo en cuenta que los certificados expedidos a nombre de MINUSBARROS, S.C.L., acreditativos de estar al corriente con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, se hallan en poder de la Administración actuante y se encuentran aun en vigor, el interesado presentó el justificante de pago de la garantía definitiva por importe de 2.960,10 €, con fecha 16 de enero de 2014.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: *“3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.*

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación”

A tenor de lo dispuesto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP: *1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar esta clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes estime pertinentes.*



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Segunda.- Cláusula Decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige la presente contratación.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar a la empresa MINUSBARROS, S.C.L. el contrato de prestación del servicio de Conserjes para los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de Almendralejo (2013/SER/08) por periodo de un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por un precio de 59.202,00 €, IVA excluido, lo que equivale a un presupuesto de adjudicación, incluido el IVA, de 71.634,42 €.

Segundo.- Ordenar la notificación de la presente resolución al licitador, así como la formalización del presente contrato en documento administrativo y la publicación del anuncio de la misma en el Perfil del Contratante.

Régimen de Recursos:

Contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

*El **recurso potestativo de reposición** ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente este*

recurso o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso.

*El **recurso contencioso administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del días siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.*

Se podrá interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Almendralejo, a 28 de enero de 2014.

LA ADJUNTA JEFE DE SECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, CONTRATACIÓN
PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA

Fdo. Cristina Merino Cano.

PERFIL DEL CONTRATANTE.-